

Humanitas Bilingual School no sólo tiende al desarrollo intelectual de sus alumnos, sino a la formación integral de su personalidad, proyectándose en la sociedad de forma activa, crítica, responsable y libre.

Atendiendo a ello, su Reglamento de Régimen Interno debe recoger un modelo de convivencia inspirado en:

- El respeto a la persona.
- La tolerancia.
- El compromiso y esfuerzo mutuo
- El clima de orden y disciplina.
- La cooperación entre los miembros de la Comunidad Escolar.

El objetivo del presente documento estriba en conseguir un instrumento eficaz para lograr y mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad educativa y para concienciar a los alumnos de que:

- el profesor debe ser un referente para el alumnado y merecedor de un total respeto.
- el alumnado debe sentirse parte esencial de la comunidad y principal destinatario de las normas de convivencia.
- el alumnado deberá dar ejemplo en su cumplimiento, promocionar el ideario de H.B.S. y acoger a sus nuevos compañeros.

Siendo conscientes de la protección legal que goza la autonomía de nuestro Colegio en la delimitación de las normas de convivencia y en el establecimiento de los mecanismos que garantizan su cumplimiento. Para que se cumplan sus objetivos se precisa que dichas normas sean conocidas por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este conocimiento debe llevar a su cumplimiento, evitando querer ser excepción y pensando que se han diseñado para que todas las personas que forman **Humanitas Bilingual School** alcancen el bien común.

TITULO PRELIMINAR.

DEL IDEARIO DEL COLEGIO Y DEL PRESENTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El ideario del Colegio está contenido en su Proyecto Educativo de Centro (P.E.C) y vincula a todos los miembros de la Comunidad Educativa. El hecho de trabajar en el colegio, o de estar matriculado en él, supone el compromiso ineludible de conocerlo, respetarlo y llevarlo a cabo con independencia de las propias ideas.

El presente Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) establece los derechos y deberes fundamentales de todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa, así como el conjunto de normas internas que regulan la vida del Colegio. Vincula a todos sus miembros que, por el hecho de trabajar en el Colegio o de estar matriculados en él, se comprometen expresamente a conocerlo y respetarlo. El desconocimiento de este R.R.I. no exime de su cumplimiento.

La dirección del Colegio establecerá los medios necesarios para dar a conocer el presente R.R.I. y adquiere expresamente el compromiso de cumplirlo y hacerlo cumplir.

TITULO PRIMERO

DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Son órganos unipersonales los miembros del equipo directivo: **el director, el subdirector, en su caso, y el jefe de estudios**, así como el **titular** del centro. La elección, competencias, cese y funcionamiento de los órganos unipersonales de gobierno están minuciosamente regulados en el Real Decreto 82/1996, de 26 de Enero; en el Real Decreto 83/1996, de 26 de Enero; la Orden de 9 de Octubre de 1996; así como el resto de normativa concordante.

Corresponden al **Titular del Centro**:

- Establecer el ideario del Colegio y velar por su cumplimiento.
- Ser el máximo representante del Centro ante la Comunidad

Corresponde al **Director**:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes.
- Dirigir y coordinar las actividades del centro.
- Ejercer la jefatura de todo el personal del centro y controlar su asistencia.
- Ostentar la representación del Centro.
- Convocar y presidir los actos académicos, el consejo escolar y la comisión de coordinación pedagógica.

Corresponde a la **Jefatura de Estudios**:

- Sustituir al Director o en su ausencia o al Subdirector.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de los profesores y alumnos en relación con el Proyecto Educativo y garantizar el cumplimiento de las programaciones.
- Colaborar con la Dirección en la elaboración de los calendarios escolares, infor-

mando al resto del profesorado y velando por el cumplimiento puntual de entrega de notas.

- Aquellas competencias que se desarrollen en el manual de procedimientos del Colegio.

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

Consejo escolar

La composición, la elección de sus miembros y su renovación, las comisiones y las atribuciones del consejo escolar están reguladas en el Real Decreto 82/1996, de 26 de Enero; en el Real Decreto 83/1996, de 26 de Enero; la Orden de 9 de Octubre de 1996; así como el resto de normativa concordante.

Las reuniones del consejo escolar serán como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

Las reuniones del pleno y de las distintas comisiones del consejo escolar se celebrarán fuera del horario lectivo.

Las reuniones irán precedidas de una convocatoria nominal a cada una de sus miembros, al menos con 48 horas de antelación, con el orden del día a tratar y adjuntando, si así fuere, los documentos a debatir.

Las decisiones del pleno del consejo escolar se adoptarán por mayoría simple de los presentes, a excepción de los casos contemplados en la legislación vigente. El presidente dirimirá el empate con su voto de calidad.

Claustro de profesores

La composición y competencias del claustro de profesores están reguladas, en el Real Decreto 82/1996, de 26 de Enero; en el Real Decreto 83/1996, de 26 de Enero; la Orden de 9 de Octubre de 1996; así como el resto de normativa concordante.

Las sesiones preceptivas del claustro serán, al menos, una al comienzo del curso, y otra al final del curso.

Las reuniones se celebrarán fuera del horario lectivo y su asistencia será obligatoria.

3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Comisión de coordinación pedagógica (C.C.P.)

La CCP estará integrada por el Director; Coordinadores de Infantil y Primaria; Jefes de estudio y Jefes de Departamento.

En síntesis asume dos grandes funciones:

1. Establecer las directrices generales para la elaboración y coordinación de los proyectos curriculares de etapa, su seguimiento y evaluación.

2. Establecer las directrices para la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos y los planes de orientación académica y profesional y de acción tutorial.

La comisión de coordinación pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes durante el horario laboral. Para lo cual la dirección lo hará constar en los horarios de todos sus componentes.

A finales del curso se dedicará una sesión para:

- La evaluación del desarrollo del Proyecto Curricular.
- El análisis de la coherencia interna del PCC con el PEC.

Departamentos

Los departamentos se reunirán, al menos, dos veces al mes y la asistencia será obligatoria para todos sus miembros. Las reuniones se realizarán en horario laboral.

Se evaluará el desarrollo de la programación didáctica del área o de las materias de su competencia. Además, se debatirán los documentos o temas a tratar en el claustro y en la comisión de coordinación pedagógica.

Tutores

Además de las funciones atribuidas en el Reglamento orgánico, el tutor tendrá las siguientes:

- Informar cuando se instruya expediente a un alumno de su tutoría.
- Participar con voz, pero sin voto, en la comisión de convivencia del Consejo escolar, en su caso, cuando se vaya a proponer la sanción de un alumno de su tutoría.
- Asistir a las reuniones convocadas por la jefatura de estudios para tratar, entre otros, los siguientes temas: la coordinación de la acción tutorial y los procesos de evaluación; estudiar el desarrollo del PCC y del PEC a nivel de curso, ciclo y etapa, etc.
- Coordinados por el Jefe de estudios y asesorados por el departamento de orientación, realizarán el plan de acción tutorial. Podrán introducir las adaptaciones adecuadas a las necesidades y características de su grupo.
- Recibir e informar - a los alumnos y a sus padres/tutores- sobre su rendimiento escolar.

4. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos tendrán derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del colegio a través de los Delegados.

Cada grupo elegirá, mediante sufragio directo y secreto de todos los alumnos que lo integran, a un delegado y a un subdelegado, por un periodo de un curso académico.

Cada año y antes de que finalice el mes de Septiembre, el Jefe de estudios determinará las normas que ordenen el proceso electoral: fecha de presentación de candidaturas, de votación, etc.

5. ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.

La constitución de las Asociaciones de Padres de Alumnos se efectuará, atendiendo a la legislación vigente, mediante acta en la que conste la voluntad de varios padres o tutores de crear una Asociación para el cumplimiento de las finalidades legalmente establecidas.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

DEL PROFESORADO

Es profesor la persona que, reuniendo las condiciones y títulos académicos necesarios, ejerce su actividad educativa y docente en el Colegio.

Los profesores del colegio tiene **derecho** a:

- Libertad de cátedra.
- Colaborar con su departamento en el diseño de su área o materia.
- Elaborar las programaciones de aula.
- Participar en los órganos del centro y en las actividades escolares, complementarias y extraescolares
- Recibir una formación permanente.
- Disponer de los medios adecuados para realizar sus actividades.

Los profesores del colegio tienen el **deber** de:

- Respetar y actuar de acuerdo con el P.E.C. y el P.C.C.
- Educar a sus alumnos atendiendo, especialmente, a los principios educativos y los objetivos aprobados por el centro e impartir una enseñanza de calidad.
- Fomentar la capacidad y la actitud crítica de sus alumnos e impartir una enseñanza exenta de toda manipulación ideológica y propagandista.
- Asistir a las reuniones de evaluación, claustro, departamento y cualesquiera otras convocadas por la dirección.
- Realizar las actividades complementarias, sustituciones, guardias, tutorías, visitas, etc.
- Controlar la asistencia de los alumnos y comunicarlas a quien corresponda.

DE LOS ALUMNOS

Es alumno del Colegio aquel que se encuentra matriculado y reúne requisitos exigidos para acceder a los diferentes niveles.

Los alumnos del colegio tienen **derecho** a:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad intelectual, afectiva, social, moral y física.
- Formarse religiosa y moralmente de acuerdo con sus propias convicciones.
- Recibir una enseñanza de calidad y exenta de todo tipo de adoctrinamiento que, a

su vez, fomente su capacidad y actitud crítica.

- Participar en el funcionamiento y en la vida del centro.
- Adquirir una formación para la paz, el respeto al medioambiente, la cooperación y la solidaridad.
- Ser evaluados objetivamente y solicitar aclaraciones sobre su rendimiento escolar.
- Recibir orientación escolar y profesional.

Los alumnos del colegio tienen el **deber** de:

- Estudiar y respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- Asistir puntualmente a clase y participar en las actividades programadas.
- Seguir las orientaciones de sus profesores respecto a su aprendizaje y formación.
- Cumplir las normas de convivencia aprobadas en este reglamento.
- Respetar las instalaciones y mobiliario del centro y reponerlo en el caso de un uso incorrecto.
- Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en el colegio cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad organizada por el centro fuera del centro.
- Participar en la creación de un clima en el centro que fomente el estudio, el trabajo, la curiosidad, la creatividad, la participación, el espíritu crítico y constructivo, el respeto y el compañerismo.
- No fumar en todo el centro, ni ingerir bebidas alcohólicas y colaborar en la consecución de unos hábitos higiénicos y saludables.
- Desarrollar hábitos saludables y de respeto al medio ambiente.

DE LOS PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

Se entiende como padres y madres de los alumnos aquellos que ostentan la tutela legal y ante los cuales el Colegio es responsable.

Los padres y madres del colegio tienen el **derecho** a:

- Colaborar, como primeros educadores, en la educación integral de sus hijos.
- Ser informados de todo lo concerniente a la enseñanza y formación, a la asistencia y comportamiento de sus hijos; y de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- Solicitar aclaraciones y posibles rectificaciones sobre el rendimiento y la evaluación de sus hijos.
- Ser recibidos por el tutor.
- Participar en el funcionamiento del centro a través de sus representaciones en el Consejo Escolar y formar parte de las asociaciones existentes en el centro.

Los padres y madres del colegio tienen el **deber** de:

- Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos por el centro.
- Acudir al centro cuando sea requerido por la dirección, el tutor, el orientador o los profesores de sus hijos.

- Colaborar, principalmente con el tutor, en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
- Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la dirección o el tutor.
- Respetar el ideario, proyecto educativo y curricular del Colegio, así como lo establecido en el presente Reglamento de Régimen interno.

TITULO TERCERO

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

La relación de las siguientes normas tiene un carácter regulador y general del funcionamiento del Centro y deben servir de guía para el personal del Colegio, los padres y los alumnos. El no acatamiento de las mismas, supondrá la desviación del desarrollo normal de la vida escolar del Centro y por tanto se aplicará el pertinente régimen disciplinario.

Los alumnos deben crear y respetar en todo momento el ambiente adecuado que favorezca su trabajo escolar y el de sus compañeros.

1.- ENTRADAS

- Salvo los usuarios del servicio Kangaroo (acogida por la mañana) y los usuarios del servicio de Comedor, en las entradas de mañana y tarde, los alumnos tendrán acceso al recinto escolar 10 minutos antes de las horas de inicio fijadas.
- Se entrará y saldrá del Colegio por los accesos destinados a ello.
- A partir de Educación Primaria, los alumnos acudirán a su aula con orden y corrección, cuando escuchen, en su caso, la señal preceptiva, utilizando el acceso correspondiente a dicho aula.

2.- CLASES

- Es obligación de los alumnos la asistencia a todas las clases; aportar los libros, recursos tecnológicos y el material escolar que sean precisos para el buen desarrollo de las mismas, y realizar todos los trabajos que los profesores manden para hacer dentro y fuera del aula.
- Los alumnos asistirán a clase con puntualidad, respetarán los horarios establecidos y participarán en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Los alumnos tienen el deber de asistir a clase, de manera que la no asistencia reiterada puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de la evaluación y la propia evaluación continua, lo que determinará que se apliquen los sistemas extraordinarios de evaluación.
- Del mismo modo, el deber de asistencia a clase se observará de forma especial en los días y horas previas a una prueba escrita, de manera que, si un alumno falta a clase antes de un examen, se le prohibirá la concurrencia al mismo, a no ser que aporte en el momento un justificante de su inasistencia al periodo anterior. Para evaluar la materia objeto de dicho examen se atenderá a lo dispuesto en la programación del departamento.
- El alumno se comportará con respeto y educación hacia el profesor y sus compañeros; prestará atención a las explicaciones y guardará el silencio debido para

no perjudicar el rendimiento de la actividad académica.

- En los intermedios de las clases guardará la debida compostura, sin salir del aula, mantendrá una actitud de expansión y orden que no obstaculice el trabajo del resto de los compañeros.

3.- AULAS

- El aula deberá ser el lugar más valorado por el alumno.
- El alumno entrará en el aula con orden y corrección, se ubicará en su sitio y esperará a que el profesor comience. Un buen comienzo garantiza su aprovechamiento. Salvo en los casos que el profesor o tutor decida, no deberá cambiarse de sitio.
- Durante los tiempos dedicados a cambios de asignatura/profesor el alumno observará la más correcta conducta para no molestar al resto de la Comunidad educativa.
- Al dejar el aula por algún motivo académico (E. Física, Piscina, Laboratorios, Tecnología, Talleres, Tutorías, Comedor, etc.), el alumno saldrá con orden, cuidará al máximo los movimientos generales por pasillos y patios para no entorpecer el trabajo del resto de compañeros.
- Al finalizar la jornada escolar, el aula debe quedar recogida y en orden.

4.- RECREOS

- Los alumnos durante los recreos, expansión necesaria, permanecerán en los lugares destinados a ello. No se permite el acceso a las aulas, pasillos, escaleras, etc. salvo con autorización de algún profesor.
- Los juegos deben ser educativos y de entretenimiento, evitando aquellos que puedan ocasionar daños o molestias a los compañeros.
- Respetarán en todo momento las instalaciones y materiales deportivos comunes (porterías, canastas, etc.), las zonas exclusivas para los alumnos de educación infantil, los lugares de césped y las vallas.
- En los servicios deberá saber comportarse. No son lugares de juegos o diversión. Entrará en ellos sólo por necesidad y hará buen uso de las instalaciones: lavabos, papel, grifos...usando los que les correspondan por edad y sexo.

5.- COMEDOR

- Los alumnos que sufran de alteraciones digestivas o metabólicas que requieran de una dieta específica, de forma ocasional o permanente, lo deberán comunicar al Colegio con la suficiente antelación, junto al preceptivo informe médico.
- No se puede introducir ni comida ni bebida al interior del comedor.
- Los alumnos se incorporarán a la fila de acceso al comedor en la que estarán en orden.
- Ningún alumno podrá acceder al comedor sin su documento identificativo o sin autorización específica al respecto.
- El alumno, una vez en el comedor, observará la disciplina y el orden que requiere tal lugar. Buena compostura y diligencia al recoger la comida y cuidará del material y alimentos.
- El alumno dejará limpio el lugar que ha usado, evitando no abandonar tanto en la

mesa como en el suelo, restos de comida, utensilios, etc.

- El alumno controlará el tono de la conversación, evitando gritos que molesten a los demás comensales.
- El alumno observará las indicaciones que los profesores, el personal de comedor y los educadores realicen para su formación y corrección en sus hábitos de alimentación.
- Ningún alumno se ausentará del comedor sin permiso del profesor/educador, ni sin haber terminado toda su comida.
- No se podrá sacar comida del comedor, ni volver a entrar una vez abandonado el mismo, salvo por causa justificada.
- El uso ocasional del servicio de comedor debe avisarse en Secretaría con la antelación suficiente.
- Los alumnos que no usen el servicio de mantenimiento del Colegio deberán ausentarse de las instalaciones durante el tiempo dedicado a la comida y al tiempo de descanso y esparcimiento posterior.

6.- TRANSPORTE

- Los padres o tutores comunicarán por escrito al Colegio la persona responsable de recoger al alumno en la parada de la ruta escolar. Cualquier modificación, puntual o permanente, deberá avisarse fehacientemente en Secretaría con la antelación suficiente.
- El interior del autobús se considera prolongación del Colegio, por lo que se deberán observar las mismas normas de orden, respeto, cuidado y disciplina general.
- Se deberá viajar sentado, hablar sin gritos ni alboroto. Se evitará todo tipo de comida y cuanto pueda deteriorar el autobús.
- Se cuidará especialmente el respeto y obediencia al responsable de ruta y al conductor.
- Los alumnos que utilicen el transporte observarán con exactitud el horario establecido de ruta. El Colegio declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento del mismo.
- No se admitirán variaciones en las rutas que supongan alteración de itinerarios o dificultades de plazas en los autocares.
- Los padres deberán avisar a Secretaría, con la suficiente antelación, cuando el alumno, excepcionalmente, no vaya a utilizar el transporte escolar.
- El incumplimiento de estas normas puede acarrear la privación, temporal o definitiva, del servicio.

7.- AUSENCIAS Y RETRASOS

- Faltas de Asistencia:
 1. Toda falta de asistencia al Colegio deberá ser comunicada al Centro, si es posible con antelación, mediante nota escrita o en su defecto por teléfono.
 2. Al incorporarse al Colegio deberá entregar al Tutor la correspondiente justificación de la ausencia, firmada por los padres/tutores.

- Impuntualidad:
 1. Se considera retraso toda llegada a clase una vez comenzada ésta.
 2. Siempre que se llegue tarde, se comunicará a Secretaría y no se podrá pasar al aula hasta la sesión siguiente. El alumno permanecerá en Secretaría o en el lugar que allí le indiquen hasta el momento de entrar en clase.
 3. Todo retraso deberá ser justificado mediante nota escrita de los padres.
- En cada clase se llevará control diario, tanto de las ausencias como de los retrasos.

8.- SALIDAS DEL COLEGIO

- Los alumnos de Educación Infantil y Primer Ciclo de Primaria únicamente podrán abandonar el Colegio acompañados de una persona responsable, previamente autorizada por escrito por sus padres/tutores, en el caso de que no sean ellos mismos. Cualquier modificación, puntual o permanente, deberá avisarse fehacientemente en Secretaría con la antelación suficiente.
- Los alumnos no podrán adelantar de forma sistemática la hora de salida. No obstante, en caso de hacerlo ocasionalmente, lo harán en el último intercambio y nunca durante una clase.
- Toda salida de los alumnos durante el horario escolar deberá ser solicitada por los padres/tutores mediante nota escrita.
- No se podrá abandonar el Colegio durante la jornada escolar sin la autorización del Tutor o del Jefe de Estudios.

9.- INSTALACIONES, ORDEN Y LIMPIEZA

- Las distintas zonas del Colegio, los locales y el mobiliario contribuirán, por su orden, limpieza y buena presentación, a una mejor y más grata estancia en el Centro.
- Los alumnos deberán contribuir a mantener limpio el Colegio y respetar las distintas dependencias, zonas ajardinadas y material colegial.

10.- UNIFORME

- El alumno deberá asistir al Colegio correctamente aseado y uniformado.
- Será obligatorio el uso del uniforme del Colegio, tanto académico como deportivo, para todos los alumnos, según lo dispuesto en las normas de uniformidad.
- Las familias podrán adquirir las mencionadas prendas en la Tienda escolar del Centro.
- No traer el uniforme completo significará la imposibilidad de asistir a clase. De esta circunstancia se avisará a la familia puntualmente (Parte de Uniformidad).
- Quedan prohibido el maquillaje, los pendientes (en el caso concreto de los alumnos varones), teñirse el pelo con colores estridentes, las *rastas* y los *piercing*.
- No se puede mezclar ninguna otra prenda con el uniforme.

11.- EDUCACIÓN Y RESPETO

- El alumno colaborará con los compañeros en las actividades formativas y culturales de todo orden. Y participará en la promoción del Colegio y acogida de nuevos alumnos.

- Tratará a sus compañeros con corrección, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- Respetará la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- No discriminará a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Aprenderá y se acostumbrará a llamar a todo por su nombre, incluidos compañeros y profesores. Evitará los apodos.
- Será educado y digno al hablar y al relacionarse con sus compañeros. Evitará las palabras inadecuadas, obscenas y mal sonantes u ofensivas, así como los gestos desconsiderados.
- Respetará la autoridad del profesor, tanto dentro del aula como fuera de ella.
- Cuidará y respetará todos los materiales que el Centro pone a su disposición, así como los de sus compañeros y profesores.
- Es signo de buena educación y respeto observar algunas formas como: *ceder el paso, pedir las cosas por favor, dar las gracias, etc...*
- Observará en todo momento unas formas respetuosas y corteses al dirigirse a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Se permite el tuteo, pero siempre dentro del orden y de la buena educación.
- Todos los profesores, independientemente de su adscripción a un determinado curso o ciclo, lo son de todo el Colegio, y como tales, al igual que son solidariamente responsables de todos los alumnos, merecen el mismo respeto y consideración por parte de los mismos.

12.- SALIDAS EXTRAESCOLARES

- Los padres/tutores deberán autorizar previamente por escrito las salidas extraescolares propuestas por el Colegio.
- En todas las salidas han de cumplirse las mismas normas que están establecidas para el recinto colegial.
- El alumno que incumpla estas normas será sancionado según el Régimen Disciplinario del Centro.

13.- DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- No se pueden usar dispositivos que puedan desorientar la acción formativa durante la realización de cualquier actividad escolar, ya sea dentro o fuera del aula: Teléfonos móviles, MP3, iPod, Consolas, Tablet, etc. El uso indebido de estos dispositivos llevará acarreada su retirada y la entrega posterior a sus padres.
- Está totalmente prohibida la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de cualquier circunstancia, acción o actividad dentro del recinto escolar, así como en cualquier actividad organizada por el Colegio fuera de su recinto escolar.
- El Colegio no se hace responsable de la pérdida o desaparición de estos dispositivos.

Del cumplimiento y observación de estas normas basadas en la relación y responsabilidad en el trabajo nacerá un orden, unas actitudes y una educación que favorecerá el desarrollo ético y personal del alumno.

Todo ello creará una ambiente de colaboración, confianza y alegría.

TÍTULO CUARTO.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El objetivo fundamental del procedimiento disciplinario es la educación integral de los alumnos. El profesor utilizará, hasta agotarlos, todos sus recursos pedagógicos, con motivaciones y estimulaciones positivas, tanto a nivel personal como grupal, hasta conseguir un comportamiento correcto por parte de los alumnos.

La Comunidad Educativa procurará por los medios pedagógicos a su alcance, la recuperación e integración del alumno. Si a pesar de esa acción pedagógica no se logra el resultado deseado, se verá precisada a tener en cuenta el régimen de faltas y sanciones que reglamentariamente se establecen.

Uno de los objetivos fundamentales de todas las actuaciones y programaciones de Humanitas Bilingual School es que el alumno venga feliz al Colegio y se sienta identificado con su Colegio, por lo que se propugna esencial la relación de todo el personal de HBS con todos y cada uno de sus alumnos.

Todo alumno debe ser consciente de que el buen comportamiento y el rendimiento escolar óptimo crea un clima de sana convivencia y de satisfacciones personales.

A) FALTAS:

- Se consideran faltas todas aquellas acciones que atentan contra el trabajo escolar; el respeto a los profesores, compañeros y resto de personal de HBS; la conservación del material y las instalaciones del Centro; y el normal funcionamiento de la vida escolar y de la convivencia interna. En definitiva, todas las que atenten contra las presentes Normas de Convivencia.
- Las faltas pueden ser: LEVES, GRAVES o MUY GRAVES. En la gravedad de las faltas habrá que considerar, además de la naturaleza de la acción, la intencionalidad del alumno y la incidencia de la falta en la vida colegial.

1.- Se consideran faltas leves:

1. Las faltas injustificadas de puntualidad.

- Se considerará falta de puntualidad cuando un alumno se incorpore a su primera clase del día una vez comenzada ésta.
- Transcurridos los primeros cinco minutos no se permitirá el acceso a las aulas. Igualmente, una vez comenzadas las restantes clases.
- Los profesores amonestarán verbalmente a los alumnos que lleguen tarde, tomarán nota y lo harán constar en la hoja de asistencia.

- Las faltas de puntualidad se justificarán ante el profesor afectado y ante el tutor. Los alumnos menores de dieciocho años presentarán el correspondiente impreso firmado por su padre o por su madre.
- El tutor deberá anotar y guardar los justificantes.

2. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

- Los profesores tendrán la obligación de tomar las correspondientes notas de las faltas y cumplimentar la hoja de asistencia a clase.
- Las faltas de asistencia se justificarán ante el tutor en un plazo máximo de tres días mediante el impreso correspondiente, firmado por el padre o la madre.
- El tutor harán constar el número de faltas, justificadas o no, en las informaciones dadas a los padres/tutores.

3. El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material de éste, o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

- Se considerará deterioro no grave causado intencionalmente a las siguientes conductas:
 - Las que atenten a la propia salud y a la de los demás: fumar, higiene y limpieza personal, etc.
 - Las que atenten a la limpieza e higiene del centro: tirar papales, desperdicios, latas, etc. al suelo; tirar tizas y borradores; ensuciar suelos, paredes, techos, pidi's, mesas, sillas o cualquier otro objeto.
 - Las conductas que deterioren las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, recursos tecnológicos, prendas o cualquier otro objeto.

Todos los profesores y el personal no docente deberán amonestar verbalmente al alumno que cometa cualquiera de las conductas expuestas. El personal no docente comunicará la falta a la jefatura de estudios.

Cuando sea factible, la sanción consistirá en reponer, en horas no lectivas, el deterioro causado: recogida de papeles y basura: limpieza de mesas, sillas, paredes, techos, etc.; el arreglo o, en último término, la reposición de los objetos deteriorados.

La reiteración de estas faltas será comunicada a jefatura de estudios o al tutor, quienes deberán mutuamente comunicárselo y tomar las correspondientes notas y observaciones que quedarán **archivadas en la jefatura de estudios**.

El tutor comunicará la notificación de la falta a la familia del alumno. Además se notificará en las informaciones dadas con motivo de las evaluaciones.

4. La permanencia de los alumnos en patios o zonas de recreo no establecidas para su nivel.

5. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

- Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes: conversaciones indebidas, gritos, ruidos, alborotos, mascar chicle, etc.
- Conductas que alteren el desarrollo ordinario: obstaculizar los accesos a los edificios, aulas, servicios, etc. la alteración o sustracción de la hoja de asistencia a clase; no colaborar, en su momento, en las actividades de aula; no respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados, mal uso de los recursos tecnológicos escolares, etc.
- Conductas impropias en un centro educativo: juegos de cartas, actos violentos o agresivos, lenguaje grosero y posturas irrespetuosas, etc.

Los profesores y el personal no docente amonestarán a los alumnos que cometan estas faltas. En caso de reincidencia los profesores y el personal no docente se lo comunicará a la jefatura de estudios o al tutor que actuaría según el procedimiento expuesto en el apartado 3.

6. La no utilización del uniforme completo.

2.- Se consideran faltas graves:

1. Los actos de indisciplina, injurio u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. Se consideran como tales actos:

- La desobediencia a un miembro del profesorado o del personal no docente cuando le esté amonestando debido a la realización de una falta.
- Las faltas de respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Las malas contestaciones a profesores y personal no docente.
- Los insultos a los compañeros y el uso de apodosos.
- Las injurias u ofensas, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad personal.
- Los comentarios sarcásticos y las críticas despectivas

2. La agresión física grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.

- Se considera agresión física grave a las acciones realizadas con intención de causar daños físico a cualquiera de las personas de la comunidad o a sus pertenencias sin que ello produzca lesiones o deterioros físicos de consideración.
- Además se considera agresión física grave a las conductas de acoso y abuso que coarten la libertad personal

3. La suplencia de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se consideran como tales actos.

- Identificarse falsamente utilizando la identidad de otra persona cuando se le vaya a amonestar.

- Utilizar el documento identificativo de otro compañero para el acceso al servicio de comedor o a otros servicios.
- Firmar con la identidad de otro compañero.
- Suplantar a un compañero en actos realizados en el centro. Conducas de falsificación de documentos académicos.
- Alteración de los documentos e informes del centro y de los profesores: informes de sus evaluaciones, notificaciones su familia, notas u observaciones de sus exámenes, ejercicios, etc.
- La sustracción o robos de documentos tales como las informaciones sobre las evaluaciones; cuadernos de notas utilizados por los profesores; exámenes o ejercicios, etc.

4. Causar por uso indebido daños graves en los locales, material a documentos del centro o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.

Se considera daño grave cuando el deterioro producido requiera una profunda reparación o un elevado coste económico con respecto real objeto dañado. Así se consideran daños graves:

- La rotura o desperfecto grave de los locales o materiales del centro: aulas, laboratorios, sillas, mesas, luces, encerados, pdi's, fachadas, árboles, plantas, etc.
- La rotura o desperfecto grave de los bienes y pertenencias de cualquier miembro o visitante del centro: libros, material didáctico, recursos tecnológicos, objetos personales, coches, motos, bicicletas, etc.

5. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

- Los alborotos colectivos realizados en el centro
- Las ausencias colectivas sin previa autorización de la jefatura de estudios.
- Las conductas individuales o colectivas de carácter intimidatorio o agresivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Los robos o sustracción de los bienes o materiales del centro y de los objetos y enseres de los demás miembros del centro.

6. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en un mismo trimestre.

Así se consideran falta grave:

- 10 faltas injustificadas de puntualidad
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase se computarán como faltas graves según el siguiente cuadro.

Nº de faltas mensuales	Nº de horas semanales de la asignatura
6	4
4	3
3	2
1	1

Cuando el número de faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase se compute como falta grave, el tutor apercibirá al alumno y se lo comunicará a la familia detallando los días, horas y materias implicadas.

En el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, el apercibimiento constará en el expediente individual del alumno en el que se incluirá un informe detallado del profesor de la materia, el tutor y el jefe de estudios sobre dicha actitud.

En la notificación del segundo apercibimiento de falta grave por faltas injustificadas de asistencia a clase el tutor recordará a la familia y al interesado, la posible pérdida, parcial o total, de escolaridad si reincide y acumula la tercera falta grave.

Cuando se produzcan tres faltas graves por faltas injustificadas de asistencia a clase, con sus correspondientes apercibimientos, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua en la/s asignatura/s afectada/s.

Consecuentemente, respetando el derecho a su escolaridad, los alumnos sancionados seguirán asistiendo a clase y se someterán a las pruebas que, al afecto, se establezcan. Previamente se oír al alumno interesado, a sus padres, al tutor y al delegado de grupo. Una vez tomada la decisión se comunicará la sanción a sus padres.

- 5 faltas leves contempladas en el apartado 3.

7. ***El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.***
8. ***Manifiesto desinterés, de forma reiterada y constante de estudio o trabajo.***
9. ***5 faltas leves contempladas en los apartados 3 y 5.***

3- Se consideran faltas muy graves o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

1. ***La reiteración en un mismo trimestre de dos a más faltas graves.***
2. ***Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.***

- La provocación, inducción e incitación pública a la realización de faltas graves o muy graves.
 - Los insultos, injurias y ofensas, de palabra, hecho, a uno de los miembros de la comunidad educativa que atenten al honor profesional y a la dignidad personal realizados públicamente.
 - Las críticas injustificadas proferidas públicamente con ánimo de desacreditar, deshonar y calumniar.
- 3. *La agresión física muy grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.***
- Conductas y actos que causen un daño físico real del cual se deriven lesiones que requieran una atención sanitaria en las personas.
 - Deterioro importante en las propiedades y enseres del centro o de las personas que conviven en el mismo.
 - La coacción, acoso o abuso que induzca a otra persona a la comisión de faltas graves o a haberse impedido a actuar libremente.
 - El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad y las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad educativa.
 - La discriminación, las vejaciones, o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, así como imágenes no consentidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 4. *Las faltas consideradas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionadas***
- Adquieren la consideración de faltas muy graves, todas aquellas faltas graves realizadas colectivamente y/o con la intención de ser públicamente conocidas.
- 5. *La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.***
- El consumo, la venta, la incitación al consumo y la tenencia de alcohol o de drogas, psicotrópicos o sustancias estupefacientes en el Colegio o en cualquier actividad organizada o relacionada con él. Se considera esto último como falta especialmente grave.
 - Fumar dentro de las instalaciones o durante la realización de actividades programadas.
- 6. *El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.***

7. La comisión de tres faltas graves en un trimestre académico.

B) SANCIONES.

Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro.

Podrán sancionarse, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, los actos contrarios a las Normas de Convivencia del Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, se sancionarán las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros, a otros miembros de la Comunidad Educativa o a terceros.

La corrección de los actos contrarios a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento han de procurar:

- Tener un carácter educativo y recuperador.
- Respetar el derecho del resto del alumnado.
- Procurar la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar el derecho a la educación y, en su caso, el derecho a la escolarización.
- No ser contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- Ser proporcionales a la conducta del alumno.
- Contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Tener en cuenta la edad así como las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno.
- Graduarse teniendo en cuenta todo lo anterior y, además, las circunstancias paliativas o agravantes.

Por las faltas, enumeradas en las cláusulas anteriores, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1.- Por las faltas leves:

1. Llamada de atención pública, al objeto de que el alumno cese en la comisión de la falta correspondiente.
2. Amonestación verbal o por escrito. Si es por escrito será por medio de un "Parte de Incidencias" del que conservará constancia el Tutor y el Jefe de Estudios y que será comunicado a los padres.
3. Expulsión de la sesión de clase, con información al Tutor y/o al Jefe de estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida

similar de aplicación inmediata. (El alumno expulsado de clase deberá estar siempre bajo control).

4. Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
5. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado indebidamente.
6. La realización de tareas o actividades de carácter académico.
7. El profesor informará siempre al tutor de las sanciones impuestas. El tutor informará, en su caso, a la familia de la situación.

2.- Por las faltas graves:

1. Expulsión de la sesión de clase, con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Se rellenará el correspondiente “Parte de incidencias”, del que conservará constancia el Tutor y el Jefe de Estudios y que será comunicado a los padres.
2. Permanencia en el Centro después del fin de la jornada escolar.
3. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
4. Privación del derecho a asistir a determinadas clases por un período máximo de cinco días lectivos, pudiendo permanecer en el Colegio realizando tareas relacionadas con el currículum.
5. Privación del derecho a asistir al Colegio por un período máximo de cinco días lectivos.
6. Privación temporal o definitiva de servicios complementarios prestados por el Centro, como comedor, transporte, etc., si las faltas son cometidas en el uso de estos servicios.
7. En el caso de que la falta se cometiera con ocasión de una actividad complementaria o extraescolar, se le privará del derecho de asistencia a dicha actividad por un período máximo de un mes.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los apartados 4, y 5 del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

3.- Por faltas muy graves o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

1. Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o mejorar el entorno.
2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o comple-

- mentarias, por un periodo máximo de tres meses.
3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 4. Privación, temporal o definitiva, de servicios complementarios prestados por el Centro, como comedor, transporte, etc., si las faltas son cometidas en el uso de estos servicios.
 5. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 6. Cambio de Centro.

La aplicación de las sanciones previstas en el último punto del apartado anterior, se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa.

C) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las Normas de Conducta.

1. Se considerarán circunstancias **atenuantes**:
 - a) El arrepentimiento espontáneo.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación inmediata del daño causado.
2. Se considerarán circunstancias **agravantes**:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes e irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro y fuera del Centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

D) ÓRGANOS SANCIONADORES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Los actos que no alcancen la consideración de falta leve serán corregidos por el correspondiente Profesor y, en su caso, por el Tutor del curso.
2. Las faltas leves serán sancionadas por el Profesor correspondiente o por el Tutor o por el Jefe de Estudios si la naturaleza de aquellas así lo exige.
3. Contra las conductas gravemente perjudiciales se actuará según lo dispuesto en el Decreto 136/2002, de 25 de julio por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, así como resto de normativa concordante.

Las conductas gravemente perjudiciales deberán corregirse con la instrucción previa de un expediente que acuerde el Director del centro por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Escolar. Un profesor del centro, designado por el Director, se encargará de la instrucción del expediente. Todo ello deberá ser comunicado a los padres quienes podrán, en su caso, recusar al instructor cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad. El Director podrá adoptar en cualquier momento las medidas provisionales que estime convenientes, que podrán consistir en cambio temporal de grupo o la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases, atendiendo a los límites temporales indicados en apartados anteriores.

La Instrucción del expediente deberá acordarse en el plazo de diez días desde que tuvo conocimiento de la conducta a corregir. El expediente deberá ser instruido en el plazo de siete días hábiles, dándose audiencia al alumno y a sus padres. La propuesta de resolución deberá contener una descripción objetiva de los hechos que haya podido averiguar el instructor, la calificación de los mismos a tenor de lo establecido en el Reglamento y en la normativa aplicable, las modificaciones atenuantes y agravantes y, finalmente, una propuesta de sanción. Dicha propuesta de resolución será comunicada al alumno y a sus padres, quienes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de dos días.

La propuesta de resolución, la documentación recogida por el instructor y la alegaciones del alumno serán remitidas al Consejo Escolar que deberá resolver en un plazo no superior a un mes la fecha de inicio el mismo. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director de Área Territorial correspondiente en el plazo de un mes.

El Consejo Escolar podrá delegar parte de sus funciones en la Comisión de convivencia.

ANEXO: PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RECLAMACIONES

FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

Nombre y Apellidos del Reclamante

D.N.I.

Teléfono

Dirección de correo electrónico

Tipo de servicio afectado :

Docencia

Infraestructuras

Servicios

Otros: _____

Personal afectado:

Docente

No docente

DESCRIPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Firma del reclamante

Fecha

